



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

SALTA, 11 AGO 2026

Expte. N° 68/2025-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) - PERÚ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa) - ARGENTINA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto general del presente Convenio es desarrollar y establecer entre ambas Universidades, mecanismos de mutua coordinación, interacción y cooperación para realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales.

QUE el marco de cooperación abarca actividades esenciales para la función universitaria de la UNA-PUNO, incluyendo intercambio de docentes, investigadores y estudiantes; intercambio de materiales de investigación y publicaciones; participación en conferencias; constitución de equipos de investigación conjuntos; y organización de programas de posgrado en forma conjunta.

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en su Dictamen N° 90/2025-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 104/2025-CS-IYR-UNSa mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) - PERÚ y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa) - ARGENTINA, cuya copia obra como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Dr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. NILSA MARIA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0778-2026

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) - PERÚ

Convenio entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (UNA-PUNO) – PERÚ**, el cual se suscribe de acuerdo a los términos y condiciones descritos a continuación:

ARTÍCULO I.- LAS PARTES

Las Instituciones intervinientes en la suscripción del presente Convenio son:

- 1.1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA** representada legalmente por el Mag. Lic. MIGUEL MARTÍN NINA DNI No. 14.738.750, en su calidad de RECTOR designado mediante Resolución N° 490-2025 del 9 de mayo del corriente año emitida por autoridades de la **Universidad Nacional de Salta (UNSA) – Argentina**, con domicilio en la Av. Bolivia N° 5150 que en adelante se denominara la “UNSA”,
- 1.2 LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante (**LA UNA-PUNO**), con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171 designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021, con los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO II.- ANTECEDENTES

- 2.1 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA**, , con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, creada mediante Ley N° 19.633 el 11 de mayo de 1972, es una institución de derecho público, autónoma y autárquica, que tiene como fin promover, difundir y preservar la cultura de la comunidad en la cual está inserta, procura la formación integral y armónica de los integrantes de la comunidad universitaria: docentes, estudiantes, graduados y personal de apoyo universitario, e infunde en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad ética y cívica.
- 2.2 La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, (LA UNA – PUNO), LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: “Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional”; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

ARTÍCULO III.- BASE LEGAL DE LAS PARTES

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Estado de Argentina.
- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- ✓ Ley N° 30220, ley Universitaria Perú
- ✓ Ley N° 31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- ✓ Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ✓
- ✓ Ley N° 28044, Ley general de Educación, Perú
- ✓ Estatuto Orgánico de la Universidad de Argentina
- ✓ Estatuto Orgánico de La Universidad Nacional de Salta (UNSA) – Argentina

ARTÍCULO IV.- OBJETO

El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene por objeto desarrollar y establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación entre La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO (LA UNA-PUNO) –Perú**, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen en conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales.

ARTÍCULO V.- DESARROLLO

El desarrollo de esta cooperación se establecerá a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta programación anual será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos que estén enmarcados en la naturaleza del presente Convenio.

ARTÍCULO VI. - COLABORACIÓN

El marco de cooperación se extenderá a las siguientes actividades:

- Intercambio de docentes, investigadores y de estudiantes durante determinados periodos.
- Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.
- Participación de visitas de perfeccionamiento para estudiantes, docentes y/o investigadores.



- Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones y otras actividades organizadas por cualquiera de las partes.
- Constitución de equipos conjuntos de investigación que configuren módulos especializados en temas de salud y puedan permitir la formación de nuevos investigadores (doctorados).
- Organización de programas pos graduales; Especialidades, Maestrías y Doctorados en forma conjunta.

ARTÍCULO VII.- COORDINACIÓN

Cada institución designará un (o más) coordinadores:

- **Por parte de la UNA - PUNO:** El Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, y Decanos de las 20 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú, quienes a la vez podrán delegar funciones.
Correos electrónicos: vracademico@unap.edu.pe / ocriunapuno@unap.edu.pe / vri@unap.edu.pe
- **Por parte de la UNSA-ARGENTINA:** La Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales del rectorado de la UNSA, correo electrónico coreinte@unsa.edu.ar

ARTÍCULO VIII.- CONFORMIDAD

La firma del presente Convenio no implica ningún compromiso económico para ninguna de las Partes. No obstante, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (LA UNA PUNO) – Perú y La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) – ARGENTINA podrán buscar financiamiento conjunto para programas aprobados.

Asimismo, las partes podrán solicitar subvenciones a otros organismos nacionales, regionales e internacionales que den cobertura a las actividades programadas.

ARTÍCULO IX.- USO DEL LOGOTIPO UNIVERSITARIO

Se podrá usar los logotipos universitarios con autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

ARTÍCULO X.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Si durante la vigencia del presente Convenio, las Partes consideran necesario modificar o elaborar alguna complementación a las actividades aprobadas, dicha modificación o enmienda se realizará a través de una adenda en cualquier momento y por mutuo acuerdo, debiendo la parte interesada hacer conocer por escrito a la otra, la modificación o complementación propuesta, para su aceptación y posterior suscripción.

ARTÍCULO XI.- DURACIÓN

Este acuerdo tendrá una duración de **cinco (05) años** a partir de la fecha de su firma. Antes de su finalización las Partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por periodos

iguales de 5 años. Cualquiera de las Partes firmantes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de 6 meses.

ARTÍCULO XII.- CONFORMIDAD

Las Partes intervinientes en el presente Convenio, se comprometen al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente Convenio Interinstitucional.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y valor.

NINA Miguel
Martin

Firmado digitalmente por
NINA Miguel Martin
Fecha: 2026.04.13 12:12:39
-03'00'



Firmado digitalmente por:
MACHACA ARI Paulino FAU
20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 17:31:49
Firmado con FirmaUNA

Mag. Lic. MIGUEL MARTIN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(UNSA) – ARGENTINA

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
DE PUNO - PERU

Lugar: En Argentina

Lugar: En Puno, Perú

Fecha: _____

Fecha: _____

